

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Pichayuyllata



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 176 - 2023-A-MPC/Y.

Yanaoca, 30 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA.

VISTO:

El Informe N° 018-2023-SGIOP-MPC/GOS-RO de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 392-2023-MPC-ACR-SGIOP, de fecha 09 de mayo de 2023, Informe N° 043-2023-MPC-USLO/ING.CASG, de fecha 16 de mayo de 2023, y Opinión Legal N° 172-2023-OAL-MPC/LQZ de fecha 24 de mayo del 2023, Provedo de Gerencia Municipal con N° 1833 en fecha 24 de mayo del 2023, sobre APROBACION DE CORTE DE OBRA EN CONTINUIDAD DE PROYECTO de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA, DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2541804, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°30305, tenemos que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Primera Disposición Complementaria Final, establece que, las normas vigente de contrataciones del estado son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras que se sujeten al ámbito de dicha ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que lo regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas; por lo que para la ejecución de obras por administración directa, solamente se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (18-07-1988), norma lacónica donde no contempla lo relacionado con las ampliaciones de ejecución de obra, ni presupuestos adicionales de obra, vacío legal que deberá ser salvado mediante la aplicación de norma supletoria, en ese sentido la aplicación de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme lo dispone el Numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que; el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) evaluación, d) Funcionamiento: comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión, en esta etapa las inversiones pueden ser objeto de evaluación ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejorar en futuras inversiones; así mismo conforme lo previsto en el numeral 4.2 del Art. 4° de la citada norma legal señala que las inversiones de optimización de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
José Antonio Enciso y Micaela Bastidas Pichayhuana



Para realizar el Corte de Obra por Administración Directa Tránsito de Gestión, se deberá efectuar una constatación física y levantar un acta con el inventario de materiales y bienes de la obra, el informe de Corte de Obra comprende entre otras, las siguientes acciones: Levantamiento de campo para verificar el estado físico del avance de la obra: Metrados, control de calidad, etc.; inventario de existencias, materiales de construcción, herramientas y equipos, documentos, desembolsos realizada por el área de Administración en comparación con el expediente técnico, inventario documental del expediente técnico, informe mensual de avance de la obra, análisis de cronograma de ejecución contrastado con el avance físico.

Que, mediante el Informe N° 018-2023-SGIOP-MPC/GOS-RO, de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito por residente de obra Ing. Gissela Oviedo Solís, quien remite **INFORME DE CORTE- del proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA, DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, precisando que, con el fin de cautelar y garantizar la conclusión del proyecto bajo el marco legal y técnico y propósito de encaminar y tomar acciones conforme al diagnóstico situacional de la obra que acompaña y adjunta el informe técnico de corte en 29 folios.

Que, mediante el Informe N° 392-2023-MPC-ACR-SGIOP de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas Ing. Abel Carrasco de los Ríos, remite el **INFORME DE CORTE -PARA SU EVALUACIÓN** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2541804"** a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (USLO) para su elevación precisando que sea tomado en cuenta lo expuesto por el residente de obra según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 043-2023-MPC-USLO/ING.CASG, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de supervisión y liquidación de obras Ing. Carlos Alberto Saavedra Guarnizo, quien indica que el Informe N°018-2023-SGIOP-MPC/GOS-RO, que sustenta el informe de corte realizado por el residente de Obra Ing. Gissela Oviedo Solís está **CONFORME** con algunas recomendaciones, las cuales se irán corrigiendo en el transcurso de la ejecución de obra por la residencia con aprobación de inspector de obra.

Que, mediante Opinión Legal N°172-2023-MPC-OAL-MPC/LQZ de fecha 24 de mayo del año 2023, la Abog. Lorena Quispe Zevallos, jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, opina se declare **PROCEDENTE** La *aprobación del expediente de corte de obra por continuidad*: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA, DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2541804. y recomienda: a) Se curse carta notarial al Arq. Édison Pacheco Jara residente de obra y al Ing. Marco Antonio Esquivel Sequeiros Inspector de Obra, a Efectos de requerirles que de forma documentaria efectúen sus descargos correspondientes con relación a las discrepancias e incompatibilidad en Almacén de Obra, en la Gasolina de 84 octanos, según la consulta al responsable de Almacén central, se tiene la calidad de 80 galones, pero en el Acta de saldo de materiales es 81 galones, diferencia de 01 galón y En el petróleo Diesel B5-S según la información y consulta al responsable de Almacén Central se tiene la cantidad de 140 galones de petróleo, sin embargo en el Acta de Saldo de materiales es 194 galones, se tendría una diferencia de 54 galones; advertidas por la Ing. Gissela Oviedo Solís en su condición de actuados residente de la Obra, en su Informe N° 018-2023-SGIOP-MPC/GOS-RO, b) se recomienda la remisión de copia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el deslinde de la responsabilidad administrativa, respecto de los hechos que conllevaron a presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto citado, durante el periodo 2022, en el marco de la Ley N°30057-Ley del Servicio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Títac Amaru II y Micaela Bastidas Pichayhuarun



Civil (bajo responsabilidad) se recomienda la remisión de copia de los actuados en el presente expediente administrativo, a la Oficina de CONTROL Institucional, para su conocimiento.

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos aprobados de los correspondientes órganos y unidades orgánicas competentes, resulta necesario expedir el presente acto resolutorio, el mismo que tiene como principal finalidad contribuir con la alimentación y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el expediente de corte de obra por continuidad, del proyecto de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUNTIVA DE QUESO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2541804.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y demás áreas competentes de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro del expediente de corte de obra por continuidad, en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, mediante carta notarial, al Arq. Édison Pacheco Jara residente de obra y al Ing. Marco Antonio Esquivel Sequeiros Inspector de Obra, a Efectos de requerirles que de forma documentaria efectúen sus descargos correspondientes con relación a las discrepancias e incompatibilidad en Almacén de Obra

ARTÍCULO QUINTO. – **REMITIR**, las copias a la Oficina de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad para el deslinde de responsabilidades administrativas, respecto a los hechos que conllevaron a presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto citado durante el periodo 2022, ello en el marco de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil,

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, a través de Secretaria General, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

